

SEÑOR PRESIDENTE  
HONORABLE COMISION ARBITRAL  
CONCESIÓN VIAL RUTAS DEL LOA

**PABLO MUÑOZ AGURTO**, abogado, en representación del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y **MATÍAS DANERI BASCUÑAN**, en representación de SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSÉ RUTAS DEL LOA S.A., sociedad del giro de su denominación, en la causa Rol N°001-2016, sobre fijación de monto de conformidad con el inciso 5° del artículo 28 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, al Presidente de la H. Comisión Arbitral decimos:

Que habiendo tomado conocimiento del Acta de Sesión N° 1, de fecha 28 de abril de 2016, referente a la Comisión Arbitral "Concesión Vial Rutas del Loa", causa Rol N° 001-2016, en particular de lo señalado en su punto N° 2, denominado "Determinación de los honorarios de los miembros de la Comisión Arbitral y del Secretario Abogado", la que en específico señala: *"La Comisión Arbitral, atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Normas de Funcionamiento y Procedimiento de esta Comisión Arbitral, aprobada por ambas partes, en cuanto se devengan honorarios por cada controversia sometida a su conocimiento, por la unanimidad de sus miembros resuelve: **Sométese a la aprobación de las partes la propuesta de honorarios para esta reclamación, los que se devengarán mensualmente desde el 18 de abril de 2016, día en que ingresó formalmente a su conocimiento la controversia materia de estos autos: a) para el Presidente, 140 UTM; b) para los otros dos integrantes, 100 UTM, a cada uno; c) para el Secretario Abogado, 50 UTM. En todos los aspectos de detalles, se aplicarán las normas legales y reglamentarias que rigen la materia, así como las Normas de Procedimiento de esta Comisión. Las partes tendrán un lapso de 10 días hábiles para formular observaciones u objeciones a esta propuesta de honorarios, si no lo hicieran en el plazo señalado, se tendrá por aprobada"**.*

En opinión de las partes, solicitamos a esta H. Comisión tener a la vista las observaciones que sobre la materia se hacen presente, y que a continuación se detallan, en relación al monto de los honorarios que se proponen en el punto N° 2 del Acta transcrita precedentemente.

Cabe hacer notar que, en los números 3 y 4 del artículo 109 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas por expresa remisión de su artículo 36 bis inciso 7°, se fija las condiciones y límites máximos para la determinación de los honorarios de los integrantes de las Comisiones Arbitrales, y cuya propuesta se encuentra dentro de la norma reglamentaria aludida, se estima que dicho monto debiese ser revisado por vuestra

H. Comisión, pues se presentan particularidades que en nuestra opinión hacen necesario un ajuste de la propuesta, de forma de poder contar con el acuerdo y aprobación de las partes, tal como se requiere en la normativa reglamentaria aplicable a la situación.

Actualmente existen en tramitación ante esta H. Comisión Arbitral del contrato "Concesión Vial Rutas del Loa", las causas roles 2-2015, 3-2015, 4-2015 y 1-2016 y, atendida la naturaleza de estos conflictos, constituyen procesos de lato conocimiento. Por lo que, determinar la fijación de los honorarios de los miembros de la Comisión Arbitral y del Secretario Abogado para cada uno de los procesos referidos, utilizando prácticamente el máximo que consideró la normativa legal y reglamentaria, hace que se transforme la Comisión Arbitral en un proceso demasiado oneroso para las partes del mismo.

Señalamos a la H. Comisión que nos parece acertado el criterio aplicado en su Sesión N° 3, que consta en acta de fecha 10 de mayo de 2016, por medio de la cual se sometió a aprobación de las partes la propuesta de honorarios en proceso rol 4-2015, en los siguientes términos: a) para el Presidente, 70 UTM; b) para los otros dos integrantes, 50 UTM, a cada uno; c) para el Secretario Abogado, 25 UTM.

En este contexto y dado que el artículo 109 N° 4 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, expresamente establece que las remuneraciones deben estar acordadas, es que solicitamos reconsiderar la propuesta notificada y proponer otra que se ajuste a los criterios analizados en el cuerpo del presente escrito, tomando en consideración el tenor de lo establecido en el artículo 109 N° 3, del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

**POR TANTO:**

**SOLICITAMOS A H. COMISION ARBITRAL** atendido el mérito de lo expuesto, tenga a bien formular una nueva propuesta de honorarios para los integrantes de la Honorable Comisión Arbitral, a fin de ser acordada y aprobada por las partes del proceso.

